Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Epílogo

Acabamos de leer un libro muy singular, fruto de una larga y meticulosa investigación y reflexión y, por cierto, de un constitucionalista, pero que nos presenta una decidida propuesta de quiebre de los tradicionales –y a veces poco explicables– límites epistemológicos de las ramas del Derecho.

En efecto: la vieja metáfora de los derechos humanos como incipiente semilla de ciudadanía mundial, no podría ser realidad sin el acompañamiento de un Derecho constitucional también mundial. Pero, lo que hasta ahora era una metáfora, es aquí ampliamente superado con serios argumentos científicos, para pasar a considerar al Derecho internacional como Derecho constitucional mundial. Para eso, el autor redefine la Carta de la ONU, los Pactos de Derecho Humanos, las Convenciones de Ginebra y de La Haya y el Estatuto de Roma, para leerlos en conjunto como constituciones parciales que, junto a las constituciones nacionales y estatutos regionales, ofrecen la base legal para una teoría constitucional planetaria, cuya parte sustancial sería el *principio de la paz*, que respondería a un estándar de realización impulsado por el avance de la *cultura de la paz*.

La lectura superficial del texto puede dar la falsa sensación de que se trata de un trabajo puramente *normativo,* separado de la realidad cruel y frecuentemente regresiva de nuestros días, cuando en verdad es todo lo contrario, habida cuenta del punto de vista metodológico del autor que, lejos del normativismo que eleva la lógica a ontología, siempre integró en su visión del constitucionalismo la *cultura constitucional.*

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

En definitiva, este trabajo es una consecuencia lógica de su metodología, inclusiva de este fundamental dato de la realidad, sólo que llevada hasta sus últimas consecuencias. Combinando el principio de la esperanza de Ernst Bloch y el de responsabilidad de Hans Jonas, descubre una clara luz superadora en las señales normativas –culturales– que van dejando su huella en los tratados y constituciones de todo el planeta.

Un impresionante recorrido por el Derecho constitucional comparado permite al autor verificar que la paz –siempre de alguna manera mencionada– está presente en todas las cartas fundamentales, extrañándose de la escasa atención que la teoría del derecho político le dispensa a este *principio de la paz.*

Esta generalización normativa planetaria, sumada a otras simbologías tomadas en cuenta por el autor como datos culturales, le lleva a sostener incluso que sería posible hablar –conforme a la *cláusula del espíritu*, cercana al sentido de Montesquieu– de un *espíritu de la paz*.

Es importante el interrogante que el texto deja abierto para la investigación del futuro, acerca de la relación de los valores fundamentales contenidos en las constituciones con el siempre de alguna manera mencionado *principio de la paz*, adelantando la hipótesis de su subordinación a éste, que operaría como un *objetivo de reserva* para el continuo desarrollo del estado constitucional de derecho. En este sentido se afirma que la *cultura de la paz* abarca los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. Se señala que el propio derecho de asilo –recientemente también vulnerado, en este caso por el régimen de *no derecho* boliviano– está también fundamentalmente dirigido a la paz.

De las diferentes manifestaciones particulares de la proyección de la paz como impulsora de la solución no violenta de los conflictos, deduce la *cultura de la paz* que vislumbra en el mundo, como planteo antropológico-cultural, que abarca diferentes aspectos –como la paz laboral, por ejemplo– pero que incluye la fundamental *paz con la naturaleza* y el consiguiente derecho constitucional ambiental, la que –a nuestro

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

entender– no se conseguirá hasta dejar de lado el antropocentrismo jurídico y pasar a considerarnos lo que somos, es decir, una parte de la naturaleza y en constante dependencia de ella.

Cabe observar que, para lograr el imperio del *principio de la paz,* el autor recalca la necesidad del monopolio estatal de la violencia, que es justamente lo que se deteriora en Latinoamérica, debilitando a nuestros Estados, que se alejan del modelo ideal de Estados de derecho, pero no para pasar al de Estados de policía, sino a Estados deteriorados, débiles como tales.

Con toda razón, el autor rechaza la idea de un doble concepto de paz, negativo y positivo, considerando al primero como la simple ausencia de guerra, que bien podría significar la paz de los cementerios (como la España franquista), que renovaría la bipolaridad *amigo-enemigo*.

Dejando la atención un tanto flotante, es inevitable que la lectura de este movilizador libro nos mueva a evocar dos temas. El primero es qué motiva a un constitucionalista para reflexionar tan profundamente en la guerra y la paz y, no podemos menos que pensar en el inspirador de nuestra Constitución histórica, en Juan Bautista Alberdi, cuyas largas estancias en Europa lo familiarizaban con las reflexiones del *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe* del abate de Saint Pierre, del famoso *Zum ewigen Frieden* de Kant y otras, como formas de pensamiento universalista.

No otro parece ser el *espíritu* de este libro, como última palabra contemporánea al desarrollo de este pensamiento, que marcha a contramano del reaccionario Joseph de Maistre, quien negaba que existiese "algo como el hombre en el mundo; he visto durante mi vida franceses, italianos, rusos, etc., pero en lo que al hombre concierne, declaro que nunca en mi vida lo he encontrado y si existe, me es desconocido"[1]. Esta línea negativa, propia del pensamiento antihumanista, fue continuada

[1] Cit. por Stephen Holmes, *The Anatomy of Antiliberalism*, Harvard University Press, Cambridge-London, 1993, p. 14.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

por Carl Schmitt en el siglo XX, para negar la categoría de enemigo de la humanidad (e implícitamente la de delitos contra la humanidad) que racionalizó al máximo mediante sofismas –en el mal sentido de la palabra– en su conocido *Der Begriff des Politischen*, en último análisis la más depurada tentativa de legitimación de los genocidios de nuestras dictaduras de *seguridad nacional*.

En 1870, en París, Alberdi tomó decidido partido por la primera línea de pensamiento, al llenar cuatro libretas de apuntes sobre *El crimen de la guerra*, respondiendo a la convocatoria al concurso para el premio de la *Ligue Internationale et Permanente de la Paix*, formulada en 1869 (*Le crime de la guerre dénoncé a l'Humanité, Prix de cinq mille francs a décerner en 1870*), que nunca llegó a concederse a causa de la guerra franco-prusiana.

Debido a esa frustración, la lectura del texto de Alberdi es dificultosa, pues no es una obra concluida, sino un borrador que avanza en apuntes, plagados de reiteraciones enriquecidas[2]. Su visión de conjunto produce la impresión de golpes demoledores a primera vista poco conexos, pero que, en definitiva, se revelan como martillazos de escultor que van dejando una figura definida, aunque la obra quedase sin cincelar.

No sabemos si Alberdi hubiese llegado a similares conclusiones que el eminente autor de este libro, lo que hubiese sido difícil desde la perspectiva de su tiempo, pero este interés de nuestro publicista por el tema nos lleva a pensar que, quien profundiza en el derecho constitucional, no puede dejar el tema de la paz, sino fuera de éste, al menos nunca fuera de sus reflexiones.

Creemos que las experiencias dolorosas siempre son el motivo inmediato que impulsa al jurista en este sentido.

[2] El texto completo en la edición de Élida Lois, Juan Bautista Alberdi, *El crimen de la guerra, Edición crítico-genética/Estudio preliminar*, Universidad Nacional de General San Martín, Archivo Alberdi, 2007. La convocatoria de la *Ligue* se agrega en copia fotostática, pp. 267-270

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Quizá en el caso del autor del libro la dramática experiencia histórica alemana de los últimos cien años. En el caso de Alberdi, sin duda fue la incalificable guerra al Paraguay, que lo enfrentaba a la cuestión del *jus ad bellum*, a la guerra de agresión y a la defensiva. Su denuncia en tonos ácidos contra Mitre y Sarmiento por la impúdica alianza que habían tramado para destruir a este país[3] le valió que el centralismo lo considerase un traidor y le cubriese de injurias.

Interesante es en nuestros días recordar el rechazo frontal del gran tucumano al argumento mentiroso de una *guerra de liberación*, esgrimido entonces por el gobierno argentino que, al mismo tiempo, ahogaba en sangre las pretensiones federalistas de nuestras provincias[4]. Cambiando lugares y nombres, podríamos decir que Alberdi nos habla desde el presente.

El segundo tema, que nos lleva a evocar la lectura del libro, está motivado por la afirmación de su autor –quien puede considerarse el constitucionalista más interesante de nuestros días–, cuando se inclina por una imagen del ser humano *moderada o atenuadamente optimista*, rechazando

[3] V. los textos en *Estudio Preliminar*, *op. cit.*, p. 24, nota 34, y en *Escritos póstumos. Ensayos sobre la sociedad, los hombres y las cosas de Sud-América*, tomo IX, 1900, pp. 411, 441, 443, 453, etcétera. También: Idalia Flores G. de Zarza, *Juan Bautista Alberdi en la defensa del Paraguay en la Guerra contra la Triple Alianza*, Buenos Aires, 1976.

[4] Lo ridiculizaba señalando que mal podía justificar semejante guerra un emperador que mantenía la esclavitud en sus dominios y, en cuanto a López afirmaba: "Decir que la guerra no tuvo más objeto que suprimir la persona de López, es una impertinencia insultante lanzada al sentido común. Un gobierno serio como el del Brasil no gasta dos millones de francos, cien mil hombres, cinco años en suprimir a un individuo. Prueba de que era otro el objeto tenido en mira es que todo un pueblo ha desaparecido bajo el hacha del Brasil, antes que López" (*Escritos póstumos*, pp. 463-464). Respecto de los supuestos crímenes de López expresaba: "¿Qué crímenes son esos que nadie ha visto ni conocido sino sus enemigos? Que ni el Paraguay mismo conoce, pues si López fuera el tirano que se hace obedecer por la fuerza, no quedaría en el país sin ejército alguno, como hoy está, en presencia de treinta mil invasores extranjeros que no pueden arrancarlo a la simpatía de las poblaciones exánimes. / Esa actitud de López vale más que todas sus victorias y todo el honor de su resistencia gigantesca: es la respuesta triunfante de la verdad dada a la calumnia del usurpador" (ídem, p. 457).

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

el pesimismo antropológico en todas sus versiones, *desde Lutero hasta Hobbes*. Creemos que nadie podría leer esta afirmación sin pensar de inmediato en el intercambio de cartas entre Albert Einstein y Sigmund Freud de 1932.

El primero plantea claramente la cuestión: "la búsqueda de la seguridad internacional implica que cada estado renuncie incondicionalmente a una parte de su libertad de acción, es decir, a su soberanía, siendo absolutamente claro que no hay otro modo de llegar a la mencionada seguridad". Un obstáculo veía Einstein en las minorías en el poder, que disponían del potencial manipulador de la comunicación para *desviar los sentimientos de las masas, volviéndolas instrumentos de su propia política.*

Este obstáculo que observaba Einstein permanece hasta el presente, potenciado por la mayor tecnología de comunicación y control de conducta. Las minorías en el poder serían hoy el 1% de la humanidad que concentra la mayor riqueza, o sea, la oligarquía planetaria que maneja el poder de las corporaciones transnacionales y el de los medios hegemónicos de comunicación, por lo menos en nuestra región.

Pero seguidamente venía la pregunta más importante que le dirigía Einstein a Freud: "Sin embargo, esta respuesta no provee una solución completa y hace surgir una ulterior pregunta: ¿Cómo es posible que la masa se deje inflamar por estos medios hasta el furor y el holocausto de sí misma? Se impone una única respuesta: porque el humano tiene dentro de sí el placer de odiar y de destruir. En tiempos normales su pasión queda latente, emerge sólo en circunstancias excepcionales; pero es bastante fácil atizarla y llevarla a la altura de una psicosis colectiva. Quizá este sea el núcleo central del complejo de factores que tratamos de desentrañar, un enigma que sólo puede ser resuelto por quien sea experto en el conocimiento de los instintos humanos".

La respuesta de Freud puede sintetizarse de la siguiente manera: después de referir brevemente su conocida tesis de *Eros* y *Tánatos* y extenderse en otras consideraciones, afirma

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

que la condición ideal "sería una comunidad humana que hubiese sujetado su vida pulsional a la dictadura de la razón". Recordemos que Freud no hablaba de *instinto* (*Instinkt*) en el ser humano, sino de *pulsiones* (*Trieben*).

Seguidamente se pregunta por qué rechazamos la guerra quienes lo hacemos, y responde que lo hacemos *porque somos pacifistas*. Pero esa condición no es para Freud una elección intelectual o política, sino un grado de civilización, o sea, que la civilización opera sobre nosotros como la domesticación sobre los animales, que provoca cambios corporales y psíquicos. El *pacifismo* sería el cambio psíquico que nos condiciona la civilización: "consiste en una postergación progresiva de las metas pulsionales. De los caracteres psicológicos de la civilización, dos parecen los más importantes: el reforzamiento del intelecto, que comienza a dominar la vida pulsional, y la interiorización de la agresividad, con todas las ventajas y peligros consiguientes. Ahora bien, dado que la guerra contradice del modo más estridente toda la disposición psíquica que impone el proceso civilizatorio, necesariamente debemos rebelarnos contra ella, simplemente porque no la soportamos más. No se trata sólo de un rechazo intelectual o afectivo, se trata para nosotros pacifistas, de una intolerancia constitucional".

Se pregunta cuánto tiempo demorará en que otros se vuelvan *pacifistas* en ese sentido, y responde: "No es posible decirlo, pero quizá no sea una esperanza utópica que la influencia de dos factores –una disposición más civilizada y el temor a los efectos de una guerra futura– ponga fin a las guerras en un futuro próximo. Por qué vías directas o indirectas, no podemos adivinarlo. En tanto podemos decir: todo lo que promueve la evolución civil trabaja también contra la guerra".

No escapa a nuestra atención que la respuesta de Freud fue objetada desde diversos ángulos. Ante todo, sería menester aclarar qué se entiende por *civilización*, porque no podría creerse que es tal el avance puramente tecnológico que lleva hoy a pretender colonizar el espacio y al mismo tiempo estar acabando con las condiciones de supervivencia humana en la tierra. También sería necesario desbrozar el concepto de

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

razón, liberándolo, por un lado, de todo posible acento colonialista y, por otro, de un puro uso meramente funcional al servicio de la tecnología. Pero cumplidas estas tareas previas, mantendría valor poco discutible la afirmación de que la clave está en el sometimiento de la satisfacción de las metas pulsionales a la razón.

En este último sentido, al cerrar la última página de este libro, nos preguntamos si ese avance de la razón bien entendida no es acaso la *cultura de la paz* de la que nos habla su autor o, mejor dicho, la verificación de su avance, al menos en el campo normativo.

Podría objetarse que el avance, si bien es normativo, no es fáctico, dado que en los hechos tenemos ante nosotros un mundo violento e irracional, al punto de poner en riesgo la subsistencia de la especie humana en el planeta, no ya con la guerra, sino con una tecnología que con el mencionado pretexto de colonizar el espacio no hace más que perfeccionar armas y destruir la casa propia. Se objetaría, pues, que todo está muy bien en las leyes, que se trata de un avance en el campo del *deber ser*, pero no en el del *ser*.

¿Pero en realidad es estéril el avance normativo? ¿Se trata únicamente de manifestaciones de buena voluntad, declamaciones de poetastros jurídicos, sin ninguna trascendencia al mundo real?

En modo alguno suscribimos semejante objeción. Ante todo, nunca se cambió *lo que es*, sin antes una redefinición de lo que *debe ser*; nada se cambia en la sociedad humana sino después de fijar las metas del cambio. Además, por lo menos, saber que algo *debe ser y no es*, crea conciencia de omisión. También sirve para poner de manifiesto la falla ética de quienes se resisten a la *cultura de la paz*. En algún momento, esta evidencia permitirá que sean cada día más quienes no pierdan la oportunidad de señalarlos con el índice acusador y avergonzarlos. Finalmente, ese avance normativo, quiérase o no, va generando *mala conciencia*, sensación de falta, de *pecado de lesa humanidad*, por así decir.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/2p96wz8s

Por eso, estamos lejos de creer que se trata de un discurso indiferente, sino que compartimos con el autor su *moderado optimismo acerca del ser humano,* porque algo que recogen como lo que *debe ser* todas las normas de máxima jerarquía del planeta, sin duda que no es gratuito, que señala una dirección cultural, un norte, al menos el crecimiento de una *cultura de la paz.*

Si Freud pudiese leer este libro, quizá concluyese que se trata del avance del cambio psíquico civilizatorio de su *pacifismo racional.* Como Freud, esperemos que este avance sea rápido, pues como lo dijo en su carta, "es triste ver como los molinos muelen lentamente, mientras la gente se muere de hambre sin acceder a la harina".

E. RAÚL ZAFFARONI

Profesor Emérito de la UBA

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ediar